

b) Asumir, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, los costes derivados de la reparación de los equipos, así como el suministro de material fungible, el consumo de energía preciso para el uso de los equipos y demás gastos que ocasione su utilización.

c) A través del personal de apoyo informático en Melilla supervisar el funcionamiento y mantenimiento de las máquinas, así como la instalación de aquellas, la supervisión en ningún caso podrá afectar al normal desenvolvimiento de las funciones judiciales, tratándose de un apoyo exclusivamente técnico, enmarcado dentro de una labor auxiliar del órgano jurisdiccional que mantendrá intacta su independencia.

Quinta.—Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública:

a) Aportar los programas y demás componentes lógicos, previa aprobación del Consejo General del Poder Judicial.

b) Organizar y realizar los cursos de formación para la implantación y el reciclaje del personal al servicio de la Administración de Justicia para el manejo de los sistemas informáticos.

c) Actualizar las versiones de las aplicaciones desarrolladas para las Audiencias Provinciales previa aprobación del Consejo General del Poder Judicial.

Sexta.—Todos los medios aportados quedarán destinados al servicio de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla y situados en la misma, sin que puedan ser retirados en tanto cumplan dicha finalidad, aunque haya finalizado la vigencia de este Convenio.

Séptima.—Para la ejecución y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros: por el Ministerio de Justicia, el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la Junta de Andalucía, el Secretario General de Modernización de la Administración de Justicia, por el Consejo General del Poder Judicial, el Vocal del Consejo General del Poder Judicial que a su vez será Presidente de dicha Comisión y por el Gobierno de la Nación, el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

La Comisión de Seguimiento entre otras, tendrá las siguientes funciones:

a) En la medida en que lo permitan las consignaciones presupuestarias, proponer el orden de prioridades en cuanto a los cometidos o funciones susceptibles de mecanización.

b) Conocer de los proyectos sobre innovaciones técnicas y proponer al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Justicia y Administración Pública la adopción de mejoras en los programas y aplicaciones; las propuestas de mejora de programas y aplicaciones informáticas se realizarán a través de la Comisión de Informática del Consejo General del Poder Judicial.

c) Proponer en cada caso a los organismos competentes la adopción de los acuerdos para el correcto desarrollo de la implantación.

Las reuniones se celebrarán en el lugar que designe la convocatoria hecha por el Presidente. Podrán asistir a las mismas tanto el Vocal del Consejo que preside la Comisión de Informática, como el Presidente de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, con sede en Melilla. Los Vocales de la Comisión de Seguimiento podrán delegar la asistencia en las personas que consideren conveniente con rango al menos de Subdirector General, Coordinador General, Subdelegado del Gobierno, o equivalente y pueden hacerse acompañar de un asesor de su elección, con voz, pero sin voto.

Octava.—El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, si bien podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de cualquiera de ellas, comunicada con un mes de antelación a la fecha pretendida de extinción, a las demás partes.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación, interpretación y cumplimiento.

Décima.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Convenio de colaboración obligará a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma y deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por triplicado el presente Convenio en la fecha y lugar al principio indicadas.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.—La Consejera de Justicia y Administración Pública, M.^a José López González.—El Vocal del Consejo General del Poder Judicial, Juan Carlos Campo Moreno.

13890 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión del Ministerio de Justicia a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica.*

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión del Ministerio de Justicia a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 56, de 7 de marzo de 2006, se procede a publicar su rectificación:

En la página 9209, primera columna, cláusulas, Primera. Objeto. 1:

Donde dice «...en el ámbito de actuación del Ministerio de Justicia...», debe decir: «...en el ámbito de actuación de la Administración de Justicia».

MINISTERIO DE DEFENSA

13891 *RESOLUCIÓN 4C0/38122/2006, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones: «www.mde.es» o «www.administracion.es».

Asimismo, el texto impreso de la citada Carta de Servicios estará disponible en dicho organismo, en las oficinas de información al público del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa y en las Áreas de Vivienda de las Delegaciones de Defensa.

Madrid, 21 de julio de 2006.—La Subsecretaria de Defensa, Soledad López Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13892 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Fondomutua Empleo Acciones, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 15 de febrero de 2006, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondomutua Empleo Acciones, Fondo de Pensiones, promovido por Mutuactivos Pensiones, S. A., E.G.F.P., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Mutuactivos Pensiones, S. A., E.G.F.P. (G0135), como gestora, y Banco Depositario BBVA, S. A. (D0164), como depositaria, se